



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JUSTA PASIÓN DELGADO URIBE

Atendiendo a la manifestación del apoderado judicial y advirtiéndolo que efectivamente no fue posible realizar la notificación personal del señor NORBERTO CORREDOR CASTAÑEDA; se dispone ordenar de conformidad con el artículo 492 del C.G del P el emplazamiento de NORBERTO CORREDOR CASTAÑEDA de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G. del P en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76401500b67f3dec6900efc7fdffc4a0ccc8bfa55c74eb6e756d3184b090e008**

Documento generado en 13/04/2023 05:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>